

RESOLUCIÓN No. D-2018-1506
REF. DPR-DC/2018-274-Exte. 2018-7423-MINEDUC

Hora: 10:16, Firma: [Signature]

--RECCION DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, cinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Educación, relacionada con diversas acciones de puestos y ajuste al salario mínimo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 4, 5, y 8 del Acuerdo Gubernativo No. 303-2017, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado para el ejercicio fiscal 2018, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos referentes al ajuste por modificación al salario mínimo vigente, creación y supresión de puestos y asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de bonos y cualquier beneficio monetario a los puestos, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que los respalden plenamente; por su parte el Artículo 23 del mismo cuerpo legal establece que los casos especiales serán resueltos en forma conjunta o separada por la Oficina Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Finanzas Públicas, según corresponda a cada uno;

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo establecido en el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 302-2017 de fecha 27 de diciembre 2017, durante el ejercicio fiscal vigente y bajo la responsabilidad de la Autoridad Nominadora de cada Institución, se continuará con el proceso de supresión-creación de puestos del Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo del renglón de gasto 022 Personal por contrato al renglón de gasto 011 Personal permanente, por lo que las Instituciones que aún no han cumplido con esta disposición, quedan obligadas a evaluar las actividades asignadas a los puestos con cargo al primero de los renglones de gasto mencionados y de establecer que, conforme a las necesidades institucionales, esas actividades se consideran de carácter permanente, deben de realizar los trámites para crear los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente. La supresión-creación de puestos del renglón de gasto 022 Personal por contrato al renglón de gasto 011 Personal permanente, aplica únicamente para puestos cuyas tareas hayan sido consideradas de carácter permanente por la Autoridad Nominadora y si están ocupados, que a los servidores se les haya contratado por más de un ejercicio fiscal completo. Los puestos objeto de este proceso serán asignados en el renglón de gasto 011 Personal permanente, con su misma categoría, especialidad ubicación nominal y condiciones salariales;

CONSIDERANDO: Que el señor Ministro de Educación, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio No. DAFI-DP-1271 del 11 de junio del año en curso, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, las acciones de puestos siguientes: **1)** Creación de dos (02) puestos de Trabajador Operativo IV, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente; **2)** Supresión de un (01) puesto de Técnico III de carácter temporal y la creación de uno (01) de las mismas características con naturaleza permanente; **3)** Supresión de seis (06) puestos de Cátedra 5 períodos y la creación de uno (01) de Catedrático Especializado Tiempo Completo; **4)** Nivelación del salario mínimo para tres mil ochocientos setenta y nueve (3,879) puestos detallados en cuadros adjuntos; y, **5)** Supresión de doscientos treinta y cinco (235) puestos, de los cuales ciento noventa y ocho (198) son Técnico Especializado en Telesecundaria con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato y treinta y siete (37) son de Técnicos Auxiliar II con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y la creación de igual número de puestos de Catedrático Especializado Tiempo Completo, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, adjuntando la documentación de soporte correspondiente;



CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en Providencia DTP No. 1121 del 17 de agosto de 2018, trasladó el expediente de mérito a esta Oficina para que se lleve a cabo el estudio correspondiente, manifestando que lo requerido por el Ministerio de Educación es factible financieramente, tomando en cuenta que se cubrirá el costo de las acciones de puestos antes detalladas con una modificación presupuestaria que se destina a reservar las asignaciones en las partidas descritas en los comprobantes de modificación presupuestaria C03 números 568, 572 y 607 que obran en dicho expediente. Asimismo, manifiesta que lo solicitado no contraviene lo indicado en la Sección A, numerales 2.4 y 2.5 del Oficio Circular Número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas y con la salvedad de que en acción separada se conocerá la solicitud de creación de dos (02) puestos de Trabajador Operativo IV, en virtud que previamente se debe contar con las evaluaciones presupuestarias de esa última Cartera Ministerial;

CONSIDERANDO: Que en reunión de trabajo sostenida con personeros del Ministerio de Educación con fecha 29 de agosto del año en curso, se solicitó rectificar los cuadros en donde obra el detalle de los puestos afectos a la nivelación de salario mínimo, en virtud que los adjuntos presentan inconsistencias en el rubro de salario total con una adición de ciento veinte (120.00) quetzales, adicionalmente esa Institución contempla un reajuste salarial temporal de ochocientos noventa y cinco quetzales con diez centavos (Q.895.10), para sesenta y dos (62) de doscientos treinta y cinco (235) puestos, por lo que se recomendó presentar las justificaciones correspondientes a fin de incorporarlos al expediente de mérito; requerimiento que fue atendido el 4 de los corrientes, mediante Oficio No. DIREH-DAPS 12,998-2018;

CONSIDERANDO: Que el Plan Estratégico de Educación 2016-2022 requiere la adecuación del Sistema Educativo Nacional, lo que implica la revisión constante de la política y objetivos de calidad de sus procesos, de los indicadores de gestión y de las dependencias que se involucran en la ampliación del alcance geográfico y propósitos sustantivos, para el fortalecimiento a nivel central, departamental y local sobre la base de la administración de gestión efectiva, desconcentrada y descentralizada; de tal manera, resulta relevante la implementación de políticas y estrategias encaminadas a mejorar los servicios educativos, con un enfoque integral, pertinente, idóneo y coherente con las características y necesidades de los pueblos del país;

CONSIDERANDO: Que para cumplir con el enunciado que precede, se plantea la implementación de varias acciones de puestos que tienden a fortalecer las áreas de competencia del Ministerio de Educación, de tal manera que con las mismas se faciliten los mecanismos para que dicho Plan Estratégico cumpla su cometido; de esa cuenta, es preciso hacer referencia en su orden de cada una de las acciones de puestos de la manera siguiente:

- 1) Creación de dos (02) puestos de Trabajador Operativo IV, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente: En virtud de lo señalado por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas en la Providencia antes identificada, se entrará a conocer la solicitud en el momento en que se cumplan los supuestos necesarios para el efecto;
- 2) Supresión de un (01) puesto de Técnico III de carácter temporal y creación de uno (01) de las mismas características con naturaleza permanente: No obstante, los puestos con cargo al renglón presupuestario 022 Personal por contrato están destinados a la prestación de

RESOLUCION No. D-2018-1506
REF. DPR-DC/2018-274-Exte. 2018-7423-MINEDUC

Hoja No. 3

servicios, obras y construcciones de carácter temporal, las necesidades institucionales han propiciado la utilización de estos recursos en actividades ordinarias y permanentes, aprovechando la vigencia ilimitada que les caracteriza y el plazo indefinido de los contratos individuales de trabajo que se suscriben y en ese contexto, sus ocupantes tienen la calidad de servidores públicos sujetos a las garantías mínimas e irrenunciables que se contemplan en la Constitución Política de la República de Guatemala y en la Ley de Servicio Civil; siendo así y con la intención de hacer coherentes los aspectos relacionados, esta Oficina emitió el Acuerdo de Dirección No. D-2015-048 y la Circular No. D-2015-0408, ambos de fecha 08 de mayo de 2015, que desarrollan el procedimiento para dicho propósito, ratificando los lineamientos generales de la fuente de derecho aludida inicialmente a efecto de proponer la implementación de un proceso ordenado y paulatino a cargo de la Oficina Nacional de Servicio Civil, tendente a dotar a las instituciones de unidades de trabajo de naturaleza permanente que sustituyan a los puestos con cargo al renglón presupuestario 022 Personal por contrato, que se encuentran en esa situación;

- 3) Supresión de seis (06) puestos de Cátedra 5 períodos y la creación de uno (01) de Catedrático Especializado Tiempo Completo, especialidad Ciencias Sociales y Formación Ciudadana (código E855). Con la intención de propiciar mejoras en la prestación de los servicios educativos en el Instituto Nacional de Educación Básica con Orientación Ocupacional Jornada Matutina, Barrio El Porvenir del Municipio de Guastatoya, El Progreso, y haciendo uso racional de los recursos existentes se propone la implementación las acciones como las descritas, lo cual no genera costo adicional alguno para el Ministerio de Educación;
- 4) Nivelación de salario mínimo: El régimen de remuneraciones vigente en el Organismo Ejecutivo contempla puestos que no alcanzan el salario mínimo actual, situación que hace necesario gestionar lo previsto en la ley que regula la materia para cumplir lo dispuesto en ese tema; en esas condiciones, el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 303-2017 referido con anterioridad, establece que al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el ordenamiento presupuestario que permita que el salario total, es decir, la sumatoria del salario inicial, bono monetario y complemento personal, sea igual o mayor al salario mínimo establecido, manteniendo las respectivas diferencias salariales entre las clases de puestos, por lo que corresponde a esta Oficina entrar a conocer la petición presentada en esta oportunidad señalando que la propuesta sometida a evaluación contempla el incremento de cien quetzales (Q. 100.00) para cada uno de los tres mil ochocientos setenta y nueve (3,879) puestos incluidos en la propuesta, a tenor de lo preceptuado para el presente ejercicio fiscal en el Acuerdo Gubernativo No. 297-2017, Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila, lo que contribuye a garantizar una retribución acorde a los factores de productividad; y,
- 5) Supresión de doscientos treinta y cinco (235) puestos de los cuales ciento noventa y ocho (198) son Técnico Especializado en Telesecundaria con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato y treinta y siete (37) son de Técnicos Auxiliar II con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y la creación de igual número de puestos de Catedrático Especializado Tiempo Completo, especialidad Telesecundaria (código E967) con cargo al renglón 011 Personal permanente: Atendiendo a los propósitos de las políticas

y estrategias educativas, se ha contemplado conveniente redireccionar la modalidad de Telesecundaria y refrendando los compromisos gubernamentales sobre estabilidad laboral, se hace necesaria la dotación de puestos docentes de naturaleza permanente con los que se pueda fortalecer la atención de los servicios educativos en las Direcciones Departamentales de Escuintla, Santa Rosa y San Marcos, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 2165-2017 del 26 de julio 2017, Normas que Sistematizan el Proceso de Oposición y Regularización para Docentes de Telesecundaria que actualmente laboran bajo los renglones presupuestarios 021 Personal supernumerario y 022 Personal por contrato y para quienes aspiran como docentes en dicho proceso;

CONSIDERANDO: Que en el análisis practicado a la documentación relacionada, se estableció que los títulos, salarios, especialidades y ubicación que se definen en esta oportunidad, son congruentes con los deberes y responsabilidades que les son inherentes, según los Cuestionarios de Clasificación de Puestos que obran en el expediente;

CONSIDERANDO: Que así mismo, para hacer congruentes las políticas en materia de remuneración salarial, en los casos enunciados en los numerales 2) y 4) que anteceden, de conformidad con el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente y del Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 303-2017 citado, se contempla la asignación de beneficios adicionales al salario en concepto de bonos monetarios, que responden a los grados de responsabilidad y complejidad inherentes a los puestos y en el último caso, con el objeto de garantizar el derecho que tienen los servidores públicos a devengar un salario justo que cubra sus necesidades de orden material, moral y cultural que les permita satisfacer sus deberes como proveedores de familia, por lo que el Ministerio de Educación propone un incremento de cien quetzales (Q. 100.00) mensuales que se adicionaran al bono existente por ajuste al salario mínimo para los trabajadores involucrados en el estudio que no devengan el salario mínimo establecido para el presente ejercicio fiscal;

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, para los puestos citados en el numeral 5 del Considerando 7 que antecede se contempla la asignación de un estipendio monetario denominado "Reajuste Salarial Temporal" de conformidad con el Artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 2165-2017 del 26 de julio del 2017, emitido por el Ministerio de Educación, aplicable a los docentes que prestan sus servicios en la modalidad Telesecundaria, bajo el renglón presupuestario 022 Personal por contrato, quienes mediante el proceso de oposición y regularización serán ubicados en la clase escalafonaria "A" desempeñando puestos propios del Magisterio Nacional; dicho reajuste salarial concluirá cuando el docente ascienda a la clase escalafonaria "B", momento en el que dejará de percibir el relacionado reajuste temporal. La Junta Calificadora de Personal del Ministerio de Educación, es la responsable de informar a la Dirección de Recursos Humanos de ese Ministerio, el cambio de clase escalafonaria para que se realicen las gestiones pertinentes en la nómina de sueldos y salarios. En ese contexto, se contempla un reajuste salarial temporal de ochocientos noventa y cinco quetzales con diez centavos (Q.895.10), para sesenta y dos (62) servidores que ocupan sesenta y dos (62) de los doscientos treinta y cinco (235) puestos, que mediante el proceso de oposición y regularización fueron ubicados en la clase escalafonaria "A", de conformidad a la normativa emitida para efecto, con el fin de equiparar el salario que los involucrados venían devengando; y,

CONSIDERANDO: Que por lo anteriormente expuesto, es preciso implementar las acciones de ajuste de sueldos y salarios en los puestos que permitan a dicha Cartera Ministerial, estar en condiciones de desarrollar sus procesos



de manera eficiente, oportuna y transparente, con la optimización de los recursos disponibles, de tal manera que se garantice la adecuada prestación de los servicios a su cargo y por consiguiente, se propicien mejores oportunidades para cumplir con los objetivos trazados, en aras de un mejor y productivo desempeño en beneficio de la población estudiantil que atiende el Ministerio de Educación, motivo por el cual está Oficina estima factible lo requerido en esta ocasión.

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base a lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:**

1. **PROCEDENTE** la supresión de un (01) puesto de Técnico III, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato de la Escuela Normal Bilingüe Intercultural Turer Aj Kanseyaj Ch'orti' J.M. del Municipio de Camotán, Departamento de Chiquimula y la creación de un (01) puesto de las mismas características y ubicación, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, según reporte adjunto generado dentro del expediente electrónico número **27874** del Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas-;
2. **PROCEDENTE** la supresión de seis (06) puestos de Cátedra 5 períodos, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, pertenecientes al Instituto Nacional de Educación Básica con Orientación Ocupacional, JM Barrio El Porvenir del Departamento de El Progreso y la creación de un (01) puesto de Catedrático Especializado Tiempo Completo, especialidad Ciencias Sociales y Formación Ciudadana (código E855), con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, para el referido Instituto, según detalle que obra en el reporte adjunto generado dentro del expediente electrónico número **27854** del Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas-;
3. **PROCEDENTE** la asignación de bono monetario por la cantidad de cien quetzales (Q.100.00) mensuales, bajo el concepto de modificación por ajuste al salario mínimo (renglón presupuestario 015) para tres mil ochocientos setenta y nueve (3,879) puestos, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, según cuadros que obran a folios del **833 al 912** del presente expediente;
4. **PROCEDENTE** la supresión de doscientos treinta y cinco (235) puestos de Técnico Especializado en Telesecundaria, con cargo al renglón 022 Personal por contrato y Técnico Auxiliar II, con renglón de gasto 021 Personal supernumerario, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación de Escuintla (73), Santa Rosa (34) y San Marcos (128) y la creación de doscientos treinta y cinco (235) puestos de Catedrático Especializado Tiempo Completo, especialidad Telesecundaria (código E967), con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, a los cuales les corresponde el sueldo básico establecido en la ley que regula la materia, según detalle que consta en los reportes adjuntos generados en los expedientes electrónicos números **27935, 27936, 27933, 27934, 27937 y 27938** del Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas-;
5. **PROCEDENTE** la asignación de bono monetario para el puesto, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente que se individualiza en el numeral 1 que precede; de igual manera, la asignación del Reajuste Salarial Temporal para sesenta y dos (62) puestos de Catedrático Especializado Tiempo Completo, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, que están incluidos en los de doscientos treinta y cinco (235) puestos indicados en el numeral 4 que antecede, por el monto de ochocientos noventa y cinco quetzales con diez centavos.

(Q.895.10), como se detalla en los cuadros de creación de puestos emitidos por el Ministerio de Educación para el afecto, de las Direcciones Departamentales de Educación de Escuintla, Santa Rosa y San Marcos que obran en los folios del **678-679, 663-666 y 711-715**, respectivamente, en el entendido que este beneficio tiene la particularidad de ser exclusivo para los puestos indicados y únicamente por el tiempo en el que las personas que los ocupen estén catalogadas en la clase escalafonaria "A", ya que en el momento que que sean objeto de ascenso a la siguiente clase escalafonaria dejarán de percibirlo, por lo que no podrá ser reclamado bajo ninguna circunstancia, ya que en su lugar percibirán el escalafón que corresponde;

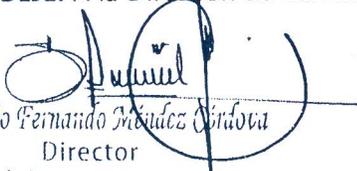
6. Es preciso acotar que las acciones relacionadas con la creación de dos (02) puestos de Trabajador Operativo IV, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente para el Departamento de Servicios Internos, Externos y Seguridad e Higiene de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, no se entran a conocer por las razones manifestadas en la parte considerativa de esta Resolución;
7. En virtud que algunos de los puestos a suprimir se encuentran ocupados por servidores que pasarán a desempeñar los puestos nuevos, es responsabilidad del Ministerio de Educación que las acciones de personal se formalicen simultáneamente para no afectar los derechos laborales adquiridos, dando cumplimiento a los procedimientos previstos para el efecto, así como también, realizar los trámites correspondientes para que los puestos en relación sean eliminados en el Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas-, por lo que deberá informar a esta Oficina cuando dicha acción se pueda formalizar en el referido Sistema;
8. Los salarios asignados a los puestos pertenecientes al Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo, corresponden a una jornada completa de trabajo y los títulos deben ser utilizados en expedientes y documentos oficiales relacionados con administración de personal, nombramiento, presupuesto y cuentas, para fines internos pueden ser denominados con el título que los identifique funcionalmente; en tanto que los de naturaleza docente deberán registrarse por lo que para el efecto disponga el Ministerio de Educación;
9. Para que el Ministerio de Educación se garantice el efectivo desempeño de los puestos creados, las personas que los ocupen deberán satisfacer los requisitos de preparación académica y experiencia laboral previamente establecidos;
10. Para la adecuada administración del bono aprobado en esta ocasión, es necesario que ese Ministerio elabore o modifique el Acuerdo Interno que regula las normas, metodología y procedimiento para su aplicación, según lo preceptuado en el Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 303-2017 indicado inicialmente;
11. La asignación de los beneficios monetarios que corresponden al puesto referido en el primer numeral, son conforme a las ventajas económicas obtenidas a través de la negociación colectiva y otras disposiciones emitidas para el efecto.
12. Los beneficios monetarios otorgados reconocen la responsabilidad de los servidores en el desempeño del cargo, por lo que las Autoridades Superiores del Ministerio de Educación deben diseñar los instrumentos de evaluación que midan la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios que brindan las Dependencias involucradas en el presente estudio.

13. Corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica de Presupuesto determinar el renglón presupuestario al cual estará afecto el Reajuste Salarial Temporal que se haga al personal referido en el numeral 5 que antecede, ya que el mismo no es un beneficio con carácter de bono monetario por tratarse de puestos de naturaleza docente, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.
14. Es preciso indicar que para garantizar el contenido de los expedientes electrónicos del Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENOMINAS-, generados para el efecto por el referido Ministerio, así como los cuadros con el detalle de puestos relacionados a la nivelación de salario mínimo que obran en folios del **833 al 912** y los cuadros de creación de puestos de las Direcciones Departamentales de Educación de Escuintla, Santa Rosa y San Marcos **678-679, 663-666 y 711-715**, respectivamente, son sellados por esta Oficina;
15. Queda bajo la estricta responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, la información relativa a los códigos presupuestarios consignados y la situación actual de cada uno de los servidores que ocupan los puestos involucrados en la información de soporte; así mismo, es responsabilidad de la Junta Calificadora de Personal del Ministerio de Educación informar a la Dirección de Recursos Humanos de ese Ministerio, el cambio de clase escalafonaria para que realicen las gestiones pertinentes en la nómina de sueldos y salarios, en los casos en los que otorgó el relacionado Reajuste Salarial Temporal, además en aquellos casos en que los puestos fueron ubicados en diferente clase escalafonaria a la clase "A", la relacionada Dirección de Recursos Humanos deberá realizar las gestiones correspondientes, a fin de no afectar económicamente a los servidores involucrados en esta ocasión; y,
16. **VIGENCIA:** Los puestos creados en estas diligencias, surtirán efectos a partir de la fecha que expresamente determine la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, misma que aplica para la supresión de puestos y asignación de bono monetario. El ajuste al salario mínimo de conformidad con la ley específica, surte efectos a partir del uno de enero de dos mil dieciocho (01/01/2018), salvo que quien ocupe el puesto haya sido nombrado con posterioridad, en cuyo caso deberá ser efectivo a partir de la fecha en que se hizo efectivo dicho nombramiento.

NOTIFIQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos correspondientes.

NOTIFIQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE: A la Dirección de Carrera Administrativa de esta Oficina, para lo que proceda.


Lic. Sergio Fernando Méndez Córdova
Director

Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil
13 Calle 6-77 zona 1, Edificio Panamericano. Teléfono: (502) 2321-4800
www.onsec.gob.gt




Lic. Rafael Hernández Ramírez Mejía
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

